



- CONMEBOL -

# Politica

contra la Discriminación y el Acoso

<b>- CONMEBOL -</b>	<b>Política contra la Discriminación y el Acoso</b>	<b>Fecha de Puesta en Vigencia</b>	12/12/2017
		<b>Fecha de Actualización</b>	N/A
		<b>Número de hoja</b>	Página 2 de 5

## Contenido

1.	Propósito.....	3
2.	Principios Generales .....	3
3.	Alcance .....	3
4.	Reglas.....	3
5.	Glosario .....	3
6.	Reporte de denuncias .....	4
7.	Protección a la víctima o denunciante.....	4

<b>- CONMEBOL -</b>	<b>Política contra la Discriminación y el Acoso</b>	Fecha de Puesta en Vigencia	12/12/2017
		Fecha de Actualización	N/A
		Número de hoja	Página 3 de 5

## 1. Propósito

Establecer un ambiente en el cual todos los Directivos y funcionarios de la CONMEBOL tengan la oportunidad de lograr su máximo potencial y contribuir al éxito de la CONMEBOL.

CONMEBOL, se compromete a relacionarse con sus grupos de interés tanto internos como externos, con justicia e inclusión, sin discriminación, prevaleciendo el respeto y armonía promoviendo un entorno libre de discriminación o acoso. Para el efecto, se establecieron principios y procesos de denuncias por los que se regirá la CONMEBOL.

## 2. Principios Generales

CONMEBOL es socialmente inclusiva para lo cual promueve un entorno de respeto y solidaridad.

CONMEBOL y sus funcionarios actuarán con integridad, ética, respeto y dignidad rechazando todo tipo de discriminación o violencia.

Los funcionarios no deben comportarse en forma acosador ni hacer que sus compañeros de trabajo se sientan incómodos en su ambiente de trabajo. El acoso de cualquier tipo está determinado por sus acciones y cómo éstas afectan a los demás, independientemente de sus intenciones.

Ningún funcionario de la CONMEBOL deberá atentar contra la dignidad o integridad de un país, de una persona o de un grupo de personas mediante palabras o acciones despectivas, discriminatorias o denigrantes, por razón de su raza, color de piel, etnia, origen nacional o social, cultura, género, edad, idioma, religión, discapacidad, posicionamiento político o de otra índole, estado civil, orientación sexual o cualquier otro motivo.

Los comportamientos de intolerancia que ofenden a las personas y atacan su dignidad, se encuentran estrictamente prohibidos.

## 3. Alcance

Esta política es aplicable a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos estos como: Miembros del Congreso, Consejo, Comisiones permanentes, Asociaciones miembro, autoridades, administración, funcionarios, sponsors, proveedores de bienes o servicios; y en general, a todos aquellos con quienes de manera directa o indirectamente se establezca alguna relación, contractual o de cooperación.

## 4. Reglas

El Directivo o funcionario de la CONMEBOL deberá:

- Rechazar todo acto de discriminación y de acoso.
- Respetar, proteger y salvaguardar los derechos de las personas.
- Reportar a su superior o a través del canal de denuncias toda situación de discriminación o acoso.

## 5. Glosario

**Acoso:** Perseguir sin tregua de forma insistente a una persona con tratos vejatorios y descalificatorios con el fin de desestabilizarla psíquicamente.

<b>- CONMEBOL -</b>	<b>Política contra la Discriminación y el Acoso</b>	<b>Fecha de Puesta en Vigencia</b>	12/12/2017
		<b>Fecha de Actualización</b>	N/A
		<b>Número de hoja</b>	Página 4 de 5

**Discriminación:** Dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, de género, clase social u otros motivos ideológicos.

## 6. Reporte de denuncias

Si alguna persona es objeto de discriminación o acoso, puede reportar y denunciar en el canal de denuncia, a su superior inmediato o a la Dirección de Ética y Cumplimiento.

La CONMEBOL ha creado canales de denuncias para que se pueda informar responsablemente cualquier situación en donde se identifique la falta a estas prácticas mencionadas de manera totalmente confidencial y en caso de que lo considere, podrá realizarlo de manera anónima.

## 7. Protección a la víctima o denunciante

La CONMEBOL, amparado por los principios de anonimato, no represalia y la confidencialidad del denunciante establecido en la Ley 977/1996 Art. 111 inciso 8, aprobada por la Convención Interamericana contra la Corrupción y ratificada por el Congreso de la República del Paraguay, se compromete a proteger los derechos de las personas que denuncian situaciones de acoso o discriminación, buscando de esta forma proteger a la víctima y alejarlo de esta situación.

En ningún caso se adoptarán represalias contra el denunciante, y en caso de que sospeche que lo están haciendo, puede formular la denuncia respectiva.

En caso de dudas debe consultarse a la Dirección de Ética y Cumplimiento.

**Cree en grande.™**

**@conmebol**



**Confederación Sudamericana de Fútbol**

Avda. Sudamericana y Valois Rivarola - Luque, Paraguay

Tel.: +595 21 517 2000

**[www.conmebol.com](http://www.conmebol.com)**